



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILA

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

SRA.600/DPRA/DPMR/427/2023

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2023

Asunto: Notificación del Informe que contiene la revisión sistemática de la NOM-004-SEMARNAT-2002.

ACUSE



**LIC. JULIO ELOY PAEZ RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
Y DIRECTOR GENERAL DE NORMAS EN LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE**

con anexos

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.-Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, en el sentido de su confirmación.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número DGFDDUA/612/171/2023, de 15 de septiembre de 2023, recibido en esta Dirección de Política y Regulación Ambiental el día 18 del mismo mes y año, suscrito por el Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"Al respecto y en apego a lo descrito en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, envío para su consideración, el informe de la Revisión Sistemática del Análisis de Pertinencia y Aplicación de la norma en comento el cual se encuentra conformado por la siguiente información:

- Anexo 1.** Informe de resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-004.
- Anexo 2.** Justificación de la Revisión Sistemática de la Norma-004 SEMARNAT-2002.





Anexo 2-A. Integración de Propuestas de modificación y comentarios (en formato electrónico).

Anexo 2-B. Copia de la documentación de soporte derivada de las respuestas (en formato electrónico).

De acuerdo con lo anterior, se da por ratificada la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SEMARNAT-2002**, Protección ambiental.-Lodos y biosólidos.-Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final"

2. Que el **Informe de Resultados de la Revisión Sistemática conforme al Artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.-Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final**, fue elaborado por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

"Artículo 32. ...

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I.** Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II.** Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III.** Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV.** Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación."

En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

" ...

3. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA MEXICANA

La presente norma establece criterios y procedimientos para prevenir y controlar la contaminación del suelo. Esto ayuda a proteger la calidad del suelo y evitar la degradación de los recursos naturales. La norma busca limitar la emisión de sustancias tóxicas y peligrosas al suelo, asegurando así un entorno más saludable.

[...]

También promueve la adopción de medidas preventivas y el monitoreo adecuado de los contaminantes en diversas matrices ambientales, como el agua, el aire y los suelos. Esto permite identificar fuentes de





contaminación, evaluar su impacto y tomar acciones para prevenir y controlar la contaminación, contribuyendo así a la conservación del medio ambiente.

[...]

En general, la NOM-004-SEMARNAT-2002 tiene un impacto positivo al promover la protección ambiental, la salud pública y el cumplimiento normativo en México. Contribuye a generar información confiable, fortalecer la gestión ambiental y fomentar la adopción de buenas prácticas en los laboratorios de pruebas y ensayos.

La implementación de la norma impulsa a las empresas a adoptar mejores prácticas en la gestión de sus actividades que puedan afectar al suelo. Esto puede incluir la implementación de sistemas de gestión ambiental, la adopción de tecnologías más limpias y la promoción de la reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

[...]

4. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

En la actualidad en México existen alrededor de 35 laboratorios certificados a lo largo de la república los cuales se encargaron de evaluar algunos de los anexos de la NORMA en la revisión, es importante señalar que las ciudades con mayor infraestructura son: la Ciudad de México, el Estado de México y Nuevo León, ver Gráfica 1.

[...]

Los lodos después de un proceso de estabilización pueden ser susceptibles de aprovechamiento siempre y cuando cumplan con los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos en la NOM-004-SEMARNAT-2002 los cuales se evalúan por laboratorios acreditados los cuales se encuentran distribuidos en el territorio, en caso de que los resultados no sean favorables estos se deberán de llevar a un sitio de disposición final, cumpliendo para tal efecto con la NOM-083-SEMARNAT-2003.

5. CONFIRMACIÓN O, EN SU CASO, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN

La NOM-004-SEMARNAT-2002, es un instrumento de relevancia en el sector ambiental, ya que proporciona límites máximos permisibles para metales pesados y patógenos en biosólidos, el cual a pesar de tener 20 años de antigüedad continúa siendo aplicable.

[...]

Se tiene consciencia de que la norma se revisa, después de 20 años de haberse publicado y se requiere adecuar distintos elementos, sin embargo derivado de la consulta a diferentes sectores que pudieran estar interesados en su renovación, no hubo el suficiente quórum y solo se





recibió cuatro propuestas de actualización, por lo que se decide ratificar el documento normativo, y se realizarán las gestiones correspondientes para reiterar la solicitud de los comentarios a fin de elaborar una propuesta pues NORMA en términos de los que establece LIC.

Por lo anterior, esta dirección decide ratificar la “Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2003.

[...]

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2003, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=691939&fecha=15/08/2003#gs.c.tab=0.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:

Artículo 6.- Corresponde a la Presidencia:

I. (...)

(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, **o bien, a través de consulta por medios electrónicos**, y

(...).

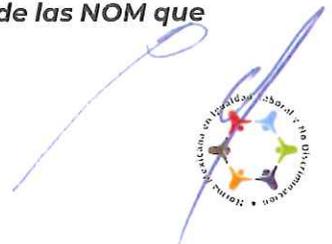
Artículo 11.- El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

(...)

XIII. **Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda**, y

(...).” Énfasis añadido.





5. Que mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/405/2023 de 29 de septiembre de 2023, remitido mediante el correo electrónico institucional comarnat@semarnat.gob.mx en la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X y 9, fracciones III y VI de las Reglas de Operación del COMARNAT.

Artículo 6.- *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos,

y

(...).

Artículo 9.- *Corresponde a las y los Vocales:*

I. (...)

(...)

III. Procurar la colaboración de la institución que representan para el mejor desarrollo de las funciones del COMARNAT;

(...)

VI. Las demás que le asigne la Presidencia."

6. Que durante el plazo del 29 de septiembre al 09 de octubre del año en curso se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx un total de 10 (diez) boletas de votación, debidamente suscritas, mismas que se adjuntan al presente oficio, en las que por unanimidad se aprobó el resultado de la revisión sistemática de la NOM-004-SEMARNAT-2002, propuesto por la Dirección General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.
7. Para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido a los correos electrónicos institucionales secretariadoejecutivo.cnica@economia.gob.mx, y controlgestiondgn@economia.gob.mx la versión electrónica del oficio número DGFDDUA/612/171/2023, de 15 de septiembre de 2023, suscrito por el Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental y, el respectivo informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, el oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/405/2023 de 29 de septiembre de 2023, a través del cual se solicitó el voto de los integrantes del COMARNAT así como las respectivas boletas de votación señaladas en el numeral que antecede.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental.-Lodos y biosólidos.-Especificaciones y límites máximos permisibles de**





contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas a su cargo para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
AMBIENTAL Y VICEPRESIDENTE DEL COMARNAT



MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS
LBC/NBLC/VHGB/DGA

C.c.e.p. **Lic. Alonso Jiménez Reyes**, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del COMARNAT. – Para su conocimiento.
Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Fomento y Desempeño Urbano Ambiental.- Mismo fin.
Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT. – Mismo fin.

